



Convenio de la UPOV: Suiza no condiciona la conclusión de un acuerdo de libre comercio a la adhesión a la UPOV

La Secretaría de Estado de Economía SECO ha recibido varias cartas desde Suiza y el extranjero en las que se expresan importantes preocupaciones de los agricultores de países de África, América Latina, Asia y especialmente de Malasia. La SECO ha tomado nota de ello y expone la posición de Suiza sobre estas cuestiones de la siguiente manera:

Todos los miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC) están obligados por el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) a garantizar la protección de las obtenciones vegetales, ya sea mediante patentes o mediante un sistema separado. El Convenio Internacional de la Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Convenio de la UPOV) es el convenio específico más común que regula dicha protección. Varios países en desarrollo también son miembros de esta unión. Por consecuencia, la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA, por sus siglas en inglés) propone remitirse al Convenio de la UPOV para la regulación sustantiva de la protección de las variedades vegetales en los acuerdos de libre comercio (ALC).

Sin embargo, la EFTA y Suiza no hacen de la adhesión al Convenio de la UPOV un requisito previo para la conclusión de un ALC. El objetivo de un acuerdo negociado por Suiza es crear la mejor solución posible para todas las partes involucradas. Por consiguiente, Suiza y la EFTA están abiertas a encontrar soluciones alternativas individuales con los países socios, de ser necesario, que vayan más allá del privilegio del agricultor posible en virtud del Convenio de la UPOV y que tengan en cuenta la situación de los agricultores en los respectivos países. Como se hizo, por ejemplo, en las negociaciones recientemente concluidas con Indonesia y las Filipinas.

Cabe señalar también, en particular, que el Convenio de la UPOV sólo regula la protección de las obtenciones vegetales, pero no la de las variedades tradicionales de los agricultores. La

disponibilidad de semillas adecuadas para los agricultores depende de una serie de otros factores que son independientes de los debates sobre la propiedad intelectual. Esto se aplica tanto en Suiza como en los respectivos países asociados.

En cuanto a la contradicción entre el Convenio de la UPOV y la firma suiza de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales (United Nations Declaration on the Rights of Peasants and Other People Working in Rural Areas), como se alega en las cartas recibidas, cabe señalar que, desde el punto de vista de Suiza, no existe tal contradicción. Al adoptar la declaración, Suiza declaró que la interpreta de conformidad con el derecho nacional e internacional aplicable (es decir, incluidas las disposiciones de la UPOV).

Por último, cabe señalar que Suiza, en su calidad de país innovador con un importante centro de investigación, está generalmente interesada en la protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual, incluida la protección de las variedades vegetales, también en los países socios. La protección de las variedades vegetales constituye un incentivo para la innovación, que contribuye al cultivo y a la disponibilidad de nuevas variedades adaptadas a las condiciones locales cambiantes.

Esta posición ya ha sido explicada a las organizaciones que están detrás de la Coalición del Derecho a la Semilla (Koalition Recht auf Saatgut). Estamos dispuestos a continuar el diálogo con las partes interesadas.